



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ESPECIAL - EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEMANDADOS	BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00384 00
ASUNTO	ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DEMANDADA PARCELACIÓN LOS CEDROS P.H. Y REQUIERE.

Mediante escrito obrante en archivo 29, la abogada PAULA ANDREA HERNÁNDEZ BERRÍO, aduciendo su calidad de apoderada judicial de los señores FRANCISCO JAVIER VÉLEZ LARA y JUAN CARLOS VÉLEZ LARA, allegó el escrito denominado “aclaración”, por medio del cual emite pronunciamiento frente a las pretensiones de la demanda y la contestación efectuada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A.; sin embargo, no aportó documento que permita constatar la calidad en que aduce actuar, motivo por el cual se le **requiere** para que a la mayor brevedad posible, allegue el escrito mediante el cual los demandados aludidos le otorgaron poder para representarlos dentro del proceso de la referencia.

Visto el memorial obrante en archivo 30 y sus anexos, allegado por la parte demandante para acreditar las gestiones adelantadas para la notificación del BANCO DE OCCIDENTE SA y PARCELACIÓN LOS CEDROS P.H.; advierte el Despacho que el BANCO DE OCCIDENTE SA se encuentra notificado por conducta concluyente, y por tanto, no se emitirá pronunciamiento respecto a las últimas gestiones realizadas para su notificación.

En lo que atañe a la demandada PARCELACIÓN LOS CEDROS P.H., se allegó certificación emitida por la empresa de servicio postal, que da cuenta de la

notificación electrónica enviada el día 31 de enero de 2023, con resultado positivo en la dirección electrónica reportada para efectos de notificación, esto es, **parcelacionloscedros@gmail.com**, por tanto, y tomando en consideración que la comunicación enviada con anexos, cumple las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se considera a la demandada PARCELACION LOS CEDROS P.H., notificada personalmente del auto admisorio de la demanda y de la providencia mediante la cual se admitió su reforma, desde el día dos (02) de febrero de 2023, de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 8 de la citada ley.

Visto el memorial obrante en archivo 31, mediante el cual el apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE, presenta nuevamente el escrito de contestación a la demanda, argumentando que mediante auto de fecha 25 de enero de 2023, se decidió no aceptar la gestión para la notificación de su representada, se advierte pertinente precisarle que dicha entidad bancaria ya se encuentra notificada por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en auto del 31 de enero de 2023; providencia mediante la cual se incorporó su escrito de contestación a la demanda con anexos. (Archivo 28)

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>022</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>21 de febrero de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41005b2f78b4912cdfcf33c0d2f61f968e324000e93eced2ed7c904c11d41fb3**

Documento generado en 20/02/2023 03:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>